



Ciudad de México, 21 de septiembre de 2020

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración, se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2020/17 “Concursos Públicos Sumarios” practicada a las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM); de Seguridad (DGS), y de Tecnologías de la Información (DGTI).

I. ANTECEDENTES

En los meses de enero y febrero de 2020, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió tres órdenes de auditoría para practicar una revisión integral por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los oficios, por medio de las cuales se comunicaron dichas órdenes, se muestran a continuación:

Oficio		Unidad Administrativa
Número	Fecha	
CSCJN/DGA/DAIB/63/2020	15-01-2020	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/122/2020	04-02-2020	DGS
CSCJN/DGA/DAIB/123/2020	04-02-2020	DGTI

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios realizados mediante concursos públicos sumarios se ajustaron a la normativa establecida.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio con mayor grado de difusión y participación de proveedores y prestadores de servicios, y que los procedimientos se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.
2. Comprobar que los concursos públicos sumarios contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó.
3. Verificar que los concursos públicos sumarios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.
4. Comprobar que la suscripción de los contratos se ajustó a la normativa, y que se entregaron las garantías de cumplimiento correspondientes.
5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se efectuó conforme a las bases de los concursos y los términos establecidos en los contratos y normativa aplicables.
6. Comprobar que el pago realizado por la adquisición de bienes y la contratación de servicios cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la información y documentación generada durante el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios por medio de concursos públicos sumarios, relacionada con la consolidación de requerimientos de la misma naturaleza, con el objeto de fomentar la realización de procedimientos con un mayor grado de difusión y concurrencia de proveedores y prestadores de servicios; la integración de los requerimientos al Programa Anual de Necesidades (PANE); la clasificación de los procedimientos dentro de los niveles de autorización establecidos; la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; las etapas del concurso (publicación de convocatoria/bases; entrega de invitaciones y convocatoria/bases; visita al sitio y/o junta de aclaraciones; recepción de propuestas técnicas y económicas; entrega de documentación legal; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos, y fallo de los concursos y notificación del mismo); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la entrega-recepción de bienes o servicios adjudicados; la imposición de sanciones, en caso de incumplimientos contractuales, y el pago por los bienes y servicios recibidos.

Muestra de la auditoría.

La DGRM informó que en 2019 ejerció \$37,880,259.41 pesos en 77 concursos públicos sumarios, de los cuales 51 fueron para la contratación de servicios; 15 para la compra de bienes de consumo, mobiliario y equipo, y 11 para la adquisición de bienes informáticos.

Del total de procedimientos (77) se excluyeron 7 concursos públicos sumarios que correspondían a contrataciones realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) y de las cuales, la documentación comprobatoria obra en poder de cada una de ellas.

Para la revisión se determinó una muestra de 12 concursos públicos sumarios en los que se ejercieron \$6,875,246.80 pesos, monto que representó el 18.1% del presupuesto erogado en el año en ese tipo de concursos, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA (Pesos)		
Núm.	Concurso	Importe
Núm.	Descripción	
CPSI/SCJN/DGRM-DABC/007/2019	Papel ecológico para fotocopiadora.	\$1,730,279.20
CPSI/DGRM/DABI/003/2019	Tóner para impresoras Okidata y Xerox.	\$1,016,097.73
CPSI/DGRM/002/2019	Consumibles de cómputo.	\$925,974.64
CPSI/DGRM-DABC/008/2019	Uniformes y prendas de protección.	\$869,349.59
CPSI/DGRM/005/2019	Compra de horno a gas para cocina.	\$783,000.00
CPSI/DGRM-DSG/015/2019	Mantenimiento preventivo para equipo de cocina.	\$633,650.00
CPSI/DGRM/SGA/009/2019	Servicios de Mantenimiento y Soporte de Almacenamiento de Datos.	\$579,072.00
CPSM/DGRM/004/2019	Monitor Led de Alta Definición.	\$207,903.64
CPSI/DGRM/016/2019	Equipo de cómputo.	\$129,920.00
CPSM/DGRM/001/2019	Servicio de Rehabilitación de Mobiliario.	Desierto
CPSI/DGRM/007/2019	Herramientas de seguridad Informática.	Desierto
CPSI/DGRM/012/2019	Servicios troncalizados de radiocomunicación.	Desierto
Total		\$6,875,246.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. SGC/DPC/123/2020 y DGRM/1520/2019, recibidos el 24 de enero y 4 de febrero de 2020, respectivamente.

IV. RESULTADOS

1. Verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios no se fragmentaron para evitar otro proceso adjudicatorio con mayor grado de difusión y participación de proveedores y prestadores de servicios, y que los procedimientos se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.

Resultado 1. Sin observación.

Fragmentación de adquisiciones y contrataciones.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 37. *Costo para efectos de la clasificación. El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado.*

Artículo 38. *Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.*

Primer párrafo. *Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicios.*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

NIVELES DE AUTORIZACIÓN				
Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	UDIS	Tipo de contratación	Dictamen resolutivo requerido
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública	Técnico, legal, financiero y económico
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación	Técnico, legal, financiero y económico
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso Público Sumario	Técnico, legal y económico
Directores de Área de Adquisiciones y Servicios	Menor	Hasta 75,000	Concurso Público Sumario	Técnico y económico

Con la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, relativa a la adquisición de bienes y contratación de servicios por medio de concursos públicos sumarios, se identificaron cuatro contrataciones para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de diversas CCJ por \$1,489,500.00 pesos sin IVA, los cuales se indican a continuación:

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS CCJ 2019 (Pesos)

Concurso	Unidad solicitante	Sede	Contrato	Importe
CPSI/DGRM/DSG/021/2019	DGCCJ	Querétaro, Querétaro.	4519000627	\$459,000.00
CPSI/DGRM/DSG/025/2019		Guadalajara, Jalisco.	4519000609	\$414,000.00
CPSI/DGRM/DSG/026/2019		Tepic, Nayarit.	4519000608	\$310,500.00
CPSI/DGRM/DSG/016/2019		Aguascalientes, Aguascalientes.	4519000590	\$306,000.00
Total:				\$1,489,500.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DPC/123/2020 del 24 de enero de 2020.

DGCCJ: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

De la misma manera, se identificaron dos concursos públicos sumarios para el arrendamiento de mobiliario, equipo y suministro de alimentos para la realización de eventos por \$1,289,758.00 pesos sin IVA, mismos que se muestran en seguida:

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS 2019 (Pesos)

Concurso	Contrato	Importe
CPSI/DGRM/008/2019	4519001744	\$241,008.00
CPSI/DGRM/DSG/041/2019	4519001750	\$1,048,750.00
Total:		\$1,289,758.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante oficio núm. SGC/DPC/123/2020 del 24 de enero de 2020.

Asimismo, se identificaron otros dos concursos públicos sumarios para la contratación de mantenimiento a equipos de la marca Sony por \$1,750,240.00 pesos sin IVA, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA MARCA SONY EN 2019
(Pesos)

Concurso	Unidad solicitante	Contrato	Importe
CPSI/DGRM/ DABI/001/2019	JUSTICIATV	4519000822	\$899,200.00
CPSI/DGRM/020//2019		4519002305	\$851,040.00
Total:			\$1,750,240.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante oficio núm. DGRM/1265/2019 del 5 de abril de 2019.
JUSTICIA TV: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

De lo anterior, se determinó que, si bien se identificaron tres tipos de servicios que se contrataron en procedimientos adjudicatorios distintos (servicios de seguridad y vigilancia de diversas CCJ por \$1,489,500.00 pesos sin IVA; arrendamiento de mobiliario, equipo y suministro de alimentos para la realización de eventos por \$1,289,758.00 pesos sin IVA, y servicios de mantenimiento a equipo de la marca Sony por \$1,750,240.00 pesos sin IVA), no se superaron las 290,000 UDIS (\$1,806,990.00 pesos), por lo que no era procedente la realización de un concurso por invitación, debido a que no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 38, primer párrafo, del AGA VI/2008.

En cuanto a la clasificación de los 12 concursos considerados en la muestra de la presente auditoría, se comprobó que 10 se clasificaron como inferiores y 2 como menores, respecto de la autorización se verificó que la emitió el servidor público que, conforme a la tabla de niveles de autorización, le correspondió, razón por la cual se considera que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 37 y 42 del AGA VI/2008.

2. Comprobar que los concursos públicos sumarios contaron con la requisición de las unidades solicitantes, y que la necesidad de la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificó.

Resultado 2. Sin observación.

Requisición de adquisición de bienes y contratación servicios.

AGA VI/2008.

Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.

Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.

Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Con la finalidad de conocer si las unidades solicitantes requirieron a la DGRM los bienes y servicios a adquirir y contratar, en los términos señalados en los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008, se revisaron los expedientes de los 12 concursos públicos sumarios determinados como

muestra, en los que se identificaron 43 solicitudes, de las cuales 38 fueron realizadas mediante oficio y 5 por medio del Sistema Integral Administrativo (SIA).

Del análisis a las solicitudes se comprobó que contaron con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos; así como, con las justificaciones correspondientes. De igual forma se comprobó que los bienes y servicios se incluyeron en el PANE 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracciones I, II y III, del AGA VI/2008.

3. Verificar que los concursos públicos sumarios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.

Resultado 3. Sin observación.

Convocatoria/bases y solicitud de cotizaciones.

AGA VI/2008.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.

Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.

De la revisión de los expedientes de los 12 concursos seleccionados como muestra, se comprobó que la DGRM envió, mediante escritos y correos electrónicos, la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores y prestadores de servicios, en los cuales incluyó las convocatorias/bases correspondientes.

En relación con lo anterior, se comprobó que los correos se enviaron el mismo día en que se publicaron las convocatorias en la página web de este Alto Tribunal, en cumplimiento del artículo 82, fracción II, del AGA VI/2008.

Asimismo, del análisis de las invitaciones y convocatorias se constató que contenían los requisitos previstos en la normativa, en cuanto a tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, fracción I, del AGA VI/2008.

Resultado 4. Sin observación.

Junta de aclaraciones, visita al sitio, y presentación de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal de los participantes.

AGA VI/2008.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Procedimiento de Visita al Sitio 20/02/2018 (Código PO-RM-DG-17).

Política 4.3. *El Comprador deberá llevar a cabo la visita al sitio, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación definitiva de las bases del procedimiento.*

Política 4.7. *El Comprador, al término de la visita al sitio, elaborará un acta circunstanciada donde indique el lugar donde se llevó a cabo, fecha, hora, nombre de los representantes de los Órganos y Áreas de la SCJN que tuvieron participación, los datos de las empresas que estuvieron presentes a través de sus representantes, los hechos que ocurrieron y el documento donde fue prevista la visita (bases).*

Procedimiento de la Junta de Aclaraciones 20/02/2018 (Código PO-RM-DG-18).

Numeral 4. *Políticas de operación.*

Política 4.8. *El Comprador, al término de la junta de aclaraciones, deberá elaborar un acta circunstanciada haciendo constar el lugar, fecha y hora en la que se celebró, los nombres de cada uno de los participantes: áreas involucradas, representante de la DGRM y de los posibles proveedores/prestadores de servicios, así como las preguntas presentadas con sus respuestas generadas y en la parte final de la misma las modificaciones de las bases y anexos.*

Bases del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM/005/2019 “Compra de horno de gas para cocina”.

Numeral 4.4.6 *Se levantará acta de la junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a todos los participantes que hubiesen asistido. La falta de forma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.*

Procedimiento de Recepción de Propuestas 07/03/2018 (Código PO-RM-DG-19).

Numeral 4. *Políticas de operación.*

Política 4.8. *El Comprador no deberá recibir ninguna propuesta en procedimiento de CPSI o CPSM presentada con posterioridad a la fecha y hora señaladas en las bases.*

Numeral 5. *Descripción Narrativa.*

Actividad 31. *Comprador: Elabora Acta de cierre de recepción de propuestas, firma y, en su caso, recaba firma de los asistentes (Formato: F-DGRM-21).*

Con la revisión de los expedientes de los 12 concursos públicos sumarios, determinados como muestra, se comprobó que en 3 casos se realizaron las visitas al sitio en las fechas y horas señaladas en la convocatoria/bases, y que derivado de las reuniones se firmaron las listas de asistencia y se levantaron actas circunstanciadas, en cumplimiento de las políticas 4.3 y 4.7 del Procedimiento de Visita al Sitio.

En lo que se refiere a las juntas de aclaraciones se constató que en 10 de los 12 concursos fue necesaria su realización; que se efectuaron en las oficinas de la DGRM durante las fechas y horas señaladas, y que, derivado de ellas, se firmaron listas de asistencia; se leyeron los pliegos de preguntas, y se levantaron actas circunstanciadas, de conformidad con la política de operación 4.8 del Procedimiento de la Junta de Aclaraciones.

Respecto de lo anterior, en la junta de aclaraciones del concurso núm. CPSI/DGRM/005/2019 “Compra de horno de gas para cocina” se determinó modificar la convocatoria/bases, por lo que al término de ésta se entregó copia simple a los participantes que asistieron al evento, el cual fue de carácter obligatorio, en cumplimiento al numeral 4.4.6 de la convocatoria/bases del concurso.

En cuanto a la presentación de las propuestas se comprobó que, en los 12 concursos, la DGRM elaboró las actas respectivas de cierre, las cuales contenían los requisitos previstos en la normativa, en cuanto a fecha, hora y lugar de la presentación de propuestas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, fracción III, párrafos primero y segundo, del AGA VI/2008; así como, de la política de operación 4.8 y a la actividad 31 del Procedimiento de Recepción de Propuestas.

**Resultado 5. Con observación solventada.
Dictámenes resolutiveos de los concursos públicos sumarios.**

AGA VI/2008.

Artículo 2. Definiciones.

Fracción XXV. Dictamen resolutivo técnico. Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse la o las propuestas que cumplen con las propiedades y características de algún tipo de bien, uso, servicio u obra a adquirir o contratar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los requisitos señalados en las bases de los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General, en términos de los lineamientos que emita el Comité; en la inteligencia de que este dictamen resultará favorable a todas aquellas propuestas que cumplan con las condiciones mínimas que en cuanto a calidad y oportunidad en la entrega o prestación de lo requerido se fijen en las bases respectivas;

Artículo 12. Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutiveos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 de este Acuerdo General.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutiveos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

Procedimiento para la Obtención de Dictámenes 23-02-2018 (Código PO-RM-DG-20).

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.4. El Comprador requerirá a la US o UT la elaboración del DRT, el cual deberá de ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se le hayan recibido las propuestas técnicas, en el caso de los concursos públicos sumarios deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias del procedimiento de contratación, conforme a los lineamientos elaborados.

Con la revisión de los 12 expedientes de concursos públicos sumarios, determinados como muestra, se comprobó que 9 se adjudicaron y 3 se declararon desiertos.

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se comprobó que obtuvieron dictámenes resolutiveos favorables; no obstante, del análisis de la documentación contenida en los expedientes se observó que en 3 casos (concursos núms. CPSI/DGRM/005/2019 “compra de horno a gas para cocina”; CPSI/DGRM/DSG/015/2019 “mantenimiento preventivo para equipo de cocina”, y CPSI/DGRM/016/2019 “equipo de cómputo”) no se identificó el análisis pormenorizado, razón por la cual se concluye que la DGRM, en la recepción de los dictámenes resolutiveos técnicos, no verificó que la opinión de la unidad técnica se derivó de un análisis detallado en el que se identificara la valoración de cada uno de los requisitos establecidos en las bases, lo que incumplió los artículos 2, fracción XXV, y 12, fracción XVIII, del AGA VI/2008; así como, de la política de operación 4.4 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes.

Cabe señalar, que lo descrito en el párrafo anterior se incluyó en la auditoría núm. DAIB/2019/18 “Concursos Públicos Sumarios”, por lo que, con el propósito de no duplicar acciones relacionadas con el seguimiento, no se emite recomendación sobre ese aspecto observado.

En cuanto al plazo de emisión de los dictámenes resolutiveos se identificó que en 5 casos se realizó con desfase de 1 a 8 días hábiles, lo que incumplió el artículo 82, fracción IV, del AGA VI/2008, y la

política 4.4 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes, mismos que se muestra a continuación:

DÍAS POSTERIORES EN LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS

Concurso	Descripción	Área técnica	Dictámenes Resolutivos	
			Técnico	Económico
CPSI/DGRM/002/2019	Consumibles de cómputo	DAL	1	✓
CPSI/DGRM/DABI/003/2019	Tóner para impresoras Okidata y Xerox	DAL	2	✓
CPSI/DGRM/005/2019	Compra de horno a gas para cocina	DC	4	✓
CPSI/DGRM/DABC/007/2019	Papel ecológico para fotocopiadora	DAL	1	✓
CPSI/DGRM/DABC/008/2019	Uniformes y prendas de protección	DGIF	8	✓

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/123/2020 y DGRM/SGC/0236/2020 recibidos el 24 de enero y 11 de febrero de 2020, respectivamente.

DAL: Dirección de Almacenes.

DC: Dirección de Comedores.

DGIF: Dirección General de Infraestructura Física.

Sobre los desfases descritos, es importante mencionar que en la auditoría núm. DAIB/2019/18 “Concursos Públicos Sumarios” se determinó la misma observación, lo que motivó a que la DGRM desarrollara el procedimiento PO-RM-DG-20 “Obtención de Dictámenes”, en el que se estableció que en las solicitudes enviadas a las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes se indicaría la relevancia de que dichos documentos se emitieran en los plazos previstos en la normativa, razón por la cual se considera la observación como solventada.

Resultado 6. Con observación.

Autorización de la adjudicación y emisión de fallos de los concursos.

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

Fracción XX. *Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo.*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

NIVELES DE AUTORIZACIÓN			
Nivel de autorización	Clasificación	Tipo de contratación	UDIS
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Concurso Público Sumario	Hasta 290,000
Directores de Área de Adquisiciones y Servicios	Menor	Concurso Público Sumario	Hasta 75,000

Artículo 82. *Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Fracción VI. *La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado.*

Fracción VIII. *El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*

Párrafo cuarto. Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Sobre la autorización de los 9 concursos adjudicados, contenidos en la muestra de auditoría, se comprobó que se realizó por el servidor público correspondiente, conforme a la tabla de niveles establecida en el artículo 42 del AGA VI/2008.

Se comprobó que, en 8 casos, la autorización de la adjudicación se efectuó dentro del plazo establecido en la normativa; sin embargo, en el concurso público núm. CPSI/DGRM/DABC/007/2019 “Papel ecológico para fotocopidora” se emitió con atraso, lo que incumplió el artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DPC/1026/2020 del 8 de septiembre de 2020, comunicó que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, se implementará una herramienta electrónica denominada “Sistema para Procedimientos de Contratación” (SIPC), mediante la cual, entre otras funcionalidades, se emitirán alertas durante el desarrollo de las etapas previstas en los procedimientos adjudicatorios, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, la DGRM indicó que el SIPC se encuentra en fase de pruebas de operación, para su posterior autorización, así como la actualización de la normativa que conlleva su implementación. Al respecto, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada presente la evidencia documental respecto a la operación del Sistema en cuestión.

En el punto de acuerdo del concurso público sumario núm. CPSM/DGRM/004/2019 “Monitor Led de alta definición” no se asentó si el prestador de servicios había sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación, lo que incumplió lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008. Sobre lo anterior, la DGRM comunicó, mediante el oficio del 28 de mayo de 2019, que se incluyó un apartado en los formatos para punto de acuerdo, a efecto de dejar constancia que el proveedor o prestador de servicios no se encontraba inhabilitado, razón por la cual se considera solventada la observación determinada.

En cuanto al aviso de los fallos se verificó que en los 12 casos se publicó la resolución en el portal de Internet de la SCJN, mientras que en los 9 concursos adjudicados se comprobó que la resolución se hizo del conocimiento de los participantes, de conformidad con el artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008.

Respecto de los tres concursos declarados desiertos (CPSI/DGRM/007/2019 “Herramientas de seguridad informática”; CPSI/DGRM/012/2019 “Servicios troncalizados de radiocomunicación”, y CPSI/DGRM/001/2019 “Servicio de rehabilitación de mobiliario”) se comprobó que en los puntos de acuerdo se propuso autorizar un nuevo procedimiento o adjudicar directamente los bienes y servicios, en cumplimiento al artículo 82, fracción VIII, párrafo cuarto, del AGA VI/2008.

Causas:

Incumplimiento de los plazos en la emisión de la autorización de las adjudicaciones y contrataciones de bienes y servicios.

Efectos:

Riesgo de que los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal no se adquieran y contraten con oportunidad.

Recomendaciones preventivas:

P6.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales presente la documentación sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de los plazos en la emisión de la autorización de las adjudicaciones y contrataciones de bienes y servicios, a fin de garantizar la oportunidad

en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación de este Alto Tribunal.

4. Comprobar que la suscripción de los contratos se ajustó a la normativa, y que se entregaron las garantías de cumplimiento correspondientes.

Resultado 7. Con observación solventada.

Contratos y garantías de cumplimiento.

AGA VI/2008.

Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales.

Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Artículo 82. Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Fracción VII. En el presente procedimiento de resultar necesario se exigirá al adjudicado la entrega de la garantía que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

Artículo 164. Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.

Inciso a). Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 100,000 UDIS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

Inciso b). En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato.

Con la información contenida en los expedientes de los 9 concursos públicos sumarios adjudicados se comprobó que se suscribieron 18 contratos simplificados, ya que el monto de la adquisición o contratación no rebasó las 290,000 UDIS (\$1,806,990.00 pesos), monto previsto en el artículo 10 del AGA VI/2008. Los contratos por cada uno de los 9 concurso se muestran a continuación:

**CONTRATOS SUSCRITOS EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS SUMARIOS ADJUDICADOS
(Pesos)**

Concurso	Descripción	Contrato	
		Núm.	Importe con IVA
CPSI/DGRM/DABC/007/2019	Papel ecológico para fotocopiadora.	4519001387	\$1,730,279.20
CPSI/DGRM/005/2019	Compra de horno a gas para cocina.	4519002024	\$783,000.00
CPSI/DGRM/DABI/003/2019	Tóner para impresoras Okidata y Xerox.	4519000755	\$763,435.44
		4519000754	\$252,662.29
		4519001970	\$742,400.00
		4519001971	\$88,564.84
CPSI/DGRM/002/2019	Consumibles de cómputo.	4519001968	\$69,489.80
		4519002000	\$25,520.00
		4519000506	\$633,650.00
CPSI/DGRM-DSG/015/2019	Mantenimiento preventivo para equipo de cocina.	4519000506	\$633,650.00
CPSI/DGRM/SGA/009/2019	Servicios de mantenimiento y soporte de almacenamiento de datos.	4519001676	\$579,072.00
		4519001746	\$321,307.82
		4519001776	\$245,611.91
		4519001780	\$175,347.92
		4519001778	\$84,270.69
CPSI/DGRM-DABC/008/2019	Uniformes y prendas de protección.	4519001747	\$25,364.85
		4519001748	\$17,446.40
		4519001871	\$207,903.64
CPSM/DGRM/004/2019	Monitor Led de alta definición.	4519001871	\$207,903.64
CPSI/DGRM/016/2019	Equipo de cómputo.	4519002211	\$129,920.00
Total:			\$6,875,246.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/123/2020 y DGRM/SGC/0236/2020 recibidos el 24 de enero y 11 de febrero de 2020, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

En cuanto a la formalización de los 18 instrumentos contractuales se comprobó que en 17 casos se suscribieron dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; sin embargo, el restante (CPSM/DGRM/004/2019 “Monitores led de alta definición”) excedió 13 días el plazo descrito, en incumplimiento del artículo 82, fracción VIII, del AGA VI/2008. El incumplimiento detectado representó el 5.5% de los casos revisados, por lo que se considera que no es relevante y no amerita la emisión de una recomendación.

En lo referente a la expedición de las garantías se comprobó que en 6 de los 18 contratos no fue necesaria su presentación, debido a que el pago se realizaría posterior a la entrega de los servicios contratados, mientras que en 12 se solicitó una carta o póliza de garantía en las bases de los concursos, mismas que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 82, fracción VII, y 164, fracción II, inciso a), del AGA VI/2008.

Se comprobó que en un caso (CPSI/DGRM/DABI/003/2019 “Tóner para impresoras Okidata y Xerox”), la presentación de la garantía a la DGRM se realizó de manera extemporánea (12 días hábiles posteriores a la fecha indicada), en contravención del artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008.

En lo que corresponde a la dictaminación de la garantía señalada en el párrafo anterior (entregada extemporáneamente) la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) sometió a consideración de la DGRM que determinara la aplicación de sanción a la empresa adjudicada, a lo que el área auditada comentó que el contrato ya se estaba ejecutando y era previsible retrasos y eventuales costos adicionales al rescindirlo, por lo que decidió continuar con la contratación, argumentando que si bien la entrega de la fianza fue extemporánea, el proveedor cumplió con el requisito de presentarla, aunado a que no se efectuó pago alguno antes de su recepción.

No obstante que la rescisión repercutiría en retrasos y eventuales costos adicionales, se considera que la DGRM debe implementar mecanismos que le permitan cumplir con los plazos señalados en la normativa aplicable.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DPC/1026/2020 del 8 de septiembre de 2020, comunicó que reforzará las medidas con las que se cuenta para que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados cumplan en tiempo y forma con la obligación de presentar las fianzas o garantías de cumplimiento, entre las cuales destaca envío de un oficio o correo electrónico recordatorio al proveedor o prestador de servicios el séptimo día hábil posterior a la suscripción del instrumento contractual. Adicionalmente, el área auditada indicó que se pondrá a consideración de la DGAJ una modificación al Acuerdo General de Administración.

Respecto de lo anterior, se considera que la observación se solventa, en virtud de que la DGRM comunicó que enviará recordatorios (antes del vencimiento del plazo normativo) a los proveedores y prestadores de servicios adjudicados para la obtención oportuna de las fianzas y garantías de cumplimiento.

5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se efectuó conforme a las bases de los concursos y los términos establecidos en los contratos y normativa aplicables.

Resultado 8. Con observación solventada.

Entrega de bienes adquiridos y servicios contratados.

AGA VI/2008.

Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

Para verificar que el proceso de entrega y recepción de los bienes y servicios derivados de la suscripción de los 18 instrumentos contractuales, formalizados en los 9 concursos públicos sumarios adjudicados, cumplió con la normativa establecida, se revisaron los expedientes respectivos, y se constató la existencia de diversos oficios emitidos por las unidades solicitantes, en los que informó a la DGRM la recepción de los bienes y servicios que motivaron la realización de los concursos, por lo que se desprende que esa dirección general no participó en los actos de entrega y recepción, en incumplimiento del artículo 172 del AGA VI/2008.

La DGRM comunicó, mediante el oficio núm. DGRM/2323/2019 del 27 de junio de 2019, que se ha instruido a la Dirección de Almacenes para que participe de manera invariable en los actos de entrega recepción de bienes y servicios adquiridos y contratados por este Alto Tribunal, razón por la cual se solventa la observación determinada.

En 4 de los 18 contratos se materializaron incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios (4519000755 “Tóner para impresoras Okidata y Xerox”; 4519001748 “Uniformes y prendas de protección”; 4519001871 “Monitor Led de alta definición”, y 4519001387 “Papel ecológico para fotocopidora”), cuyo detalle se muestra en el resultado núm. 9 del presente informe.

6. Comprobar que el pago realizado por la adquisición de bienes y la contratación de servicios cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

Resultado 9. Sin observación.

Pago de los bienes y servicios, y aplicación de sanciones en los casos de incumplimientos contractuales.

AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago.

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, serán las encargadas de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.

Párrafo VIII. Las áreas responsables deberán solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las penas convencionales.

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA I/2012).

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria.

Con la revisión de los pagos realizados por los bienes y servicios recibidos se constató que en los 9 expedientes de concursos públicos sumarios adjudicados se contó con la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 154, fracción I, del AGA VI/2008, y 109, fracción I, del AGA I/2012.

De la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos a la fecha de la revisión (Agosto 2020), se tenía que derivado de los 18 contratos suscritos por \$6,875,246.80 pesos, se habían erogado \$6,724,813.38 pesos, lo que significó una diferencia de \$150,433.42 pesos.

Respecto de la diferencia citada (\$150,433.42 pesos), es importante aclarar que correspondió a 7 contratos, los cuales se suscribieron por un monto convenido de \$3,052,467.24 pesos, de los cuales se habían pagado \$2,902,033.82 pesos; un monto de \$91,805.88 pesos estaba pendiente de pagarse, y \$58,627.54 pesos se habían descontado por sanciones impuestas.

En lo que se refiere a los pagos pendientes de \$91,805.88 pesos, los 2 contratos involucrados se muestran a continuación:

**DIFERENCIA ENTRE EL MONTO CONVENIDO Y EL PAGADO
(Pesos)**

Contrato		Importes		
Núm.	Descripción	Pactado	Pagado	Pendiente
4519001971	Consumibles de cómputo.	\$88,564.84	\$0.00	\$88,564.84
4519001968		\$69,489.80	\$66,248.76	\$3,241.04
Total:		\$158,054.64	\$66,248.76	\$91,805.88

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/123/2020 y DGRM/SGC/0236/2020 recibidos el 24 de enero y 11 de febrero de 2020, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

Con relación a los contratos indicados en el cuadro anterior, específicamente de las cantidades que se muestran pendientes, de acuerdo con la información contenida en el SIA y a la proporcionada por el área auditada, no se han integrado las facturas en los registros en dicho sistema para la procedencia de los pagos, en virtud de que los proveedores adjudicados no presentaron para su revisión, en la ventanilla única de este Alto Tribunal, la documentación soporte (entradas de almacén; pedidos formalizados; remisiones, y facturas) para el trámite de pago correspondiente, de conformidad con lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 154 del AGA VI/2008.

En cuanto a la cantidad de \$58,627.54 pesos por concepto de sanciones, los 5 contratos involucrados se muestran en seguida:

**SANCIONES APLICADAS A CONTRATOS
(Pesos)**

Contrato		Importes		
Núm.	Descripción	Servicios prestados	Servicios pagados	Sanción
4519000755	Tóner para impresoras Okidata y Xerox.	\$763,435.44	\$719,559.84	\$43,875.60
4519001387	Papel ecológico para fotocopidora.	\$1,730,279.20	\$1,718,497.30	\$11,781.90
4519001871	Monitor Led de alta definición.	\$207,903.64	\$206,663.63	\$1,240.01
4519001748	Uniformes y prendas de protección.	\$17,446.40	\$15,942.40	\$1,504.00
4519001780	Uniformes y prendas de protección.	\$175,347.92	\$175,121.89	\$226.03
Total:		\$2,894,412.60	\$2,835,785.06	\$58,627.54

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/123/2020 y DGRM/SGC/0236/2020 recibidos el 24 de enero y 11 de febrero de 2020, respectivamente, y los registros en el Sistema Integral Administrativo.

En lo que corresponde al cálculo de las sanciones impuestas, al revisar la documentación contenida en los expedientes de los contratos en los que se incumplieron los plazos se comprobó que en tres casos la sanción correspondió al 10% del monto total de los bienes no entregados y, en dos casos la sanción correspondió al 10 al millar por cada día natural de atraso (4 y 7 días) respectivamente, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CÁLCULO DE SANCIÓN DETERMINADAS
(Pesos)**

Contrato		Cálculos		
Núm.	Descripción	Importe de bienes No entregados	10% del importe incumplido	10 al millar x día de atraso
4519000755	Tóner para impresoras Okidata y Xerox.	\$438,756.60	\$43,875.60	
4519001387	Papel ecológico para fotocopidora.	\$294,547.50	X 0.01 x 4 días	\$11,781.90
4519001748	Uniformes y prendas de protección.	\$15,040.00	\$1,504.00	
4519001871	Monitor Led de alta definición.	\$124,000.00	\$1,240.01	
4519001780	Uniformes y prendas de protección.	\$3,229.00	X 0.01 x 7 días	\$226.03

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/SGC/0236/2020 recibido el 11 de febrero de 2020 y los registros en el Sistema Integral Administrativo, así como formatos de entregas de material; facturas, y oficios de aviso de las sanciones impuestas contenidos en los expedientes de estos contratos.

Como se aprecia en el cuadro, en tres contratos (4519000755 "Tóner para impresoras Okidata y Xerox" por \$43,875.60 pesos; 4519001748 "Uniformes y prendas de protección" por \$1,504.00 pesos, y 4519001871 "Monitor Led de alta definición" por \$1,240.01 pesos) el importe de la sanción correspondió al 10% del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, y para los 2 contratos (4519001387 "Papel ecológico para fotocopadoras" por \$11,781.90 pesos y

4519001780 “Uniformes y prendas de protección” por \$226.03 pesos) el importe correspondió al 10 al millar por cada día natural (4 y 7 días respectivamente) de atraso de la cantidad que corresponda a los bienes no entregados en el plazo indicado, por lo que cumplió con lo señalado en el artículo 167 del AGA VI/2008.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Seguridad, y de Tecnologías de la Información, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales, como área operadora principal de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto de los procedimientos adjudicatorios por medio de concursos públicos sumarios, cumplió con su objetivo de adquirir y contratar, para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de valoración, sustentada en el análisis pormenorizado efectuado por las unidades técnicas, de los requisitos establecidos en las bases de los concursos adjudicatorios; emisión de dictámenes resolutivos y autorización de la adjudicación fuera del plazo establecido; falta de inclusión, en el punto de acuerdo de adjudicación de un concurso, de la afirmación de que el prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación; atraso en la entrega de una fianza de cumplimiento, y ausencia de personal de esa dirección general en los actos de entrega y recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados por este Alto Tribunal.

De las observaciones determinadas en la auditoría, en cuatro casos se decidió solventarlas, en virtud de que la Dirección General de Recursos Materiales adoptó las medidas necesarias para prevenir que se repitan los hechos señalados; en un caso se determinó no emitir la recomendación respectiva, ya que una situación similar fue observada en una revisión anterior, misma encuentra pendiente de atender por el área auditada, razón por la que se optó por no duplicar el proceso de seguimiento de la recomendación, y ,en el caso restante, se determinó que la observación persistía, a pesar de los comentarios vertidos por el área revisada.

Con la revisión se determinó una Recomendación Preventiva.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

“El presente documento se firma digitalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas”.